



4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2025-717 *Aprobación, exposición pública del padrón correspondiente a la Tasa por Licencia de Venta Ambulante en Mercados Fijos en la Vía Pública y Espacios Abiertos correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2025, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 24 de enero de 2025, ha sido aprobado el padrón municipal de la tasa por prestación de Licencia de Venta Ambulante en Mercados Fijos en la Vía Pública y Espacios Abiertos correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2025. Se abre un plazo de información pública de los padrones a efectos de comprobación y de reclamación de veinte días hábiles desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el BOC.

— Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en las oficinas de Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los pagos se realizarán en las Oficinas del Banco Santander y conforme a lo establecido en el artículo 24 Y 25 del R.D. 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y el art.62 de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de diciembre, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido desde el día 31 de enero a 31 de marzo de 2025.

Transcurrido el plazo de pago en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio de conformidad con los artículos 26, 28 y 61 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria, devengando los recargos, del periodo ejecutivo (inicial, reducido y ordinario) del 5, 10 y 20 por ciento respectivamente así como los intereses de demora correspondientes y en su caso, las costas que se produzcan.

Cabezón de la Sal, 27 de enero de 2025.

El alcalde,
Óscar López Soto.

2025/717

CVE-2025-717